



Bogotá D.C.,

Doctor
CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS
Secretario General de Organismo de Control (E)
Concejo de Bogotá
secretariageneral@concejobogota.gov.co
gbermudez@concejobogota.gov.co
Calle 36 No. 28 A - 41
Nit: 899999061
Bogotá D.C.

Asunto: Oficio 2022EE3909 del 26/03/2022. Proposición 151 aprobada en Sesión plenaria del 24 de marzo DE 2022. Radicado SDH: 2022ER10184001.

Respetado doctor Duarte:

En atención a la proposición citada en el asunto presentada por los Honorables Concejales Álvaro Argote Muñoz, Celo Nieves Herrera y Carlos Carrillo Arenas de la Bancada del Partido Político Polo Democrático Alternativo y actuando en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 438 de 2019¹, manifestamos de manera atenta a su Despacho que esta entidad de conformidad con la misión establecida en los artículos 58² y 62 del Acuerdo 257 de 2006, no es la competente para responder de manera directa a todas y cada una de las preguntas sobre “*el día del Río Bogotá, su condición, descontaminación y revitalización y su apuesta en la construcción del territorio*”. Ahora bien, en lo que hace referencia a la competencia de la Secretaría Distrital de Hacienda desde el punto de vista de los recursos, damos respuesta de manera parcial a los numerales 3 y 5.

3. *Teniendo en cuenta las Ordenes y obligaciones impuestas por la sentencia dictada por el Consejo de Estado en la acción popular N° 250002327000200119047901 y con base al Artículo 4 del Decreto Distrital 238 de 2017 y en el ámbito de las competencias de las entidades que integran la Comisión Intersectorial, presente un informe detallado de los avances y logros de cada una de las obligaciones que (sic) se refiere el Artículo 4 del Decreto 238 de 2017.*

Se solicita que, para el desarrollo del actual punto, se utilice la siguiente matriz:

Numeral	Orden Judicial	Entidad (es) Responsables	Acciones realizadas	Presupuesto (Pesos)	% de Cumplimiento de la Orden Judicial

(...)

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



5. Qué recursos se han girado de manera histórica por parte del Distrito Capital a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR o al Fondo FIAB' Informe detalladamente por cada vigencia desde que iniciaron los aportes, hasta la fecha.

Respuesta:

A continuación, se presenta la información pertinente que da respuesta a estos dos numerales, considerando las ordenes de la Sentencia del Concejo de Estado.

“4.25. ORDÉNASE al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y a los entes territoriales aferentes del Río Bogotá, promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 - artículo 108 - Ley 1450 de 2011 - artículo 210 – y el Decreto reglamentario 953 de 2013.

Asimismo, **ORDÉNASE** al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital y a los entes territoriales que hacen parte de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá apropiar de manera inmediata un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales de acuerdo con la Ley 1450 de 2011 - artículo 210 – y el Decreto reglamentario 953 de 2013.”

En el cuadro 1, se indican los compromisos realizados con el 1% de ingresos corrientes, entre 2014 y 2021 y los recursos presupuestados en 2022 incluidos recursos del balance.

Cuadro 1. Compromisos Fuente 1% Ingresos Corrientes Ley 99
Millones de pesos

Año	Caja de la Vivienda Popular	Fondiger	Secretaría Distrital de Hacienda y Transferencias Inversión EAAB ^{1/}	Secretaría Distrital de Integración Social	Secretaría Distrital de Ambiente	Jardín Botánico José Celestino Mutis
2014	21.922	10.418	0			
2015	0	90.560	0			
2016	0	66.448	0			
2017	0	0	72.365			
2018	0	0	86.423			
2019	0	0	84.755			
2020	0	0	0	90.078		

Año	Caja de la Vivienda Popular	Fondiger	Secretaría Distrital de Hacienda y Transferencias Inversión EAAB ^{1/}	Secretaría Distrital de Integración Social	Secretaría Distrital de Ambiente	Jardín Botánico José Celestino Mutis
2021	0	0	29.315		13.416	2.825
2022 Ppto			108.967		40.982	3.000

^{1/} La EAAB reintegró en 2020 a la Administración Central \$282 mil millones por este concepto, según considerandos del Decreto 130 de 2020¹, para invertirlos en las necesidades generadas por la pandemia del Covid-19.

Fuente: Sistema de Información Presupuestal.

Los recursos del 1% de los ingresos corrientes con destino a los usos establecidos en la Ley 99 de 1993, recaudados entre 2017 y 2020, se redirigieron a la atención de las necesidades de la pandemia generada por el Covid-19, con base en las facultades concedidas por el artículo 1 del Decreto Legislativo 461 de 2020² que dispuso: "*Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica. Facúltase a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020*".

4.42. ORDÉNASE a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, al Distrito Capital – Secretaría Distrital de Ambiente – a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P. que de manera inmediata den cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo 171 de 26 de junio de 2007, cuyo objeto es aunar esfuerzos para contribuir al logro del saneamiento del Río Bogotá.

En los cuadros 2 y 3, se indican los recursos transferidos a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, correspondientes al 15% del porcentaje ambiental del recaudo por concepto del Impuesto Predial Unificado de Bogotá D.C. en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993³, y del 50% de las Tasas Retributivas.

¹ Decreto 130 de 30 de mayo de 2020 "Por medio del cual se realizan modificaciones al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020".

² Decreto Legislativo 461 del 22 de marzo de 2020 "Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020"

³ "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones"



**Cuadro 2. Transferencias CAR
15% Impuesto Predial Unificado 2004 – Febrero 2022
Millones de pesos**

AÑO	VALOR	AÑO	VALOR
2004	79.667	2013	242.155
2005	86.299	2014	328.359
2006	94.053	2015	360.336
2007	116.195	2016	395.724
2008	110.888	2017	442.562
2009	131.902	2018	483.609
2010	149.194	2019	538.352
2011	184.763	2020	492.082
2012	206.280	2021	543.857
		2022	37.837

Fuente: SHD - Dirección Distrital de Tesorería

**Cuadro 3. Transferencias CAR
50% Tasas Retributivas
Millones de pesos**

Fecha Causación	Fecha Giro CAR	Valor
Dic.18-2002 a Agosto 16-2007	2009	27.256
Sept. 14/2007 a Junio de 2009	2009	12.435
Ene.18 a Dic. 23 de 2010	2010	9.335
Feb. 14 a Nov. 16 de 2011	2011	5.088
Mar. 07 a Sept. 25 de 2012	2012	4.277
Abril 15 a Nov.08 de 2013	2013	7.166
Feb. 05 a Jul. 30 de 2014	2014	2.373
Ene. 30 a Agosto 31 de 2015	2015	6.678
EAB-ESP vigencias 2014 y 2015	2016	17.223
Otros usuarios: vigencias 2015 y 2016		
EAB-ESP varias vigencias -	2017	27.041
Otros Usuarios: varias vigencias		
EAB-ESP varias vigencias -	2018	12.445
Otros Usuarios: varias vigencias		
EAB-ESP varias vigencias -	2019	16.126
Otros Usuarios: varias vigencias		
EAB-ESP varias vigencias -	2020	1.450
Otros Usuarios: varias vigencias		
EAB-ESP varias vigencias -	2021	8.333.
Otros Usuarios: varias vigencias		

Fuente: SHD - Dirección Distrital de Tesorería

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Es importante mencionar, que la CAR a partir de la vigencia 2004 debe destinar el 50% de los recursos presentados en el cuadro 2, a la financiación de las inversiones establecidas en el convenio interadministrativo 171 de 2007 suscrito entre la CAR, Bogotá D.C. y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, aspecto incluido en la orden N°4.42 del fallo de la Sección Primera del Consejo de Estado, al igual que el 100% de las tasas retributivas, transferidas por la Administración Distrital.

4.44 ORDÉNASE al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Cundinamarca, al Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P., y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, que de manera inmediata den cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Acuerdo de Cooperación de 21 de febrero de 2011 y su anexo financiero indicativo, relacionados con la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de Canoas Fase I y II y su estación elevadora dentro del programa de saneamiento del Río Bogotá, en el contexto de la Región Capital Bogotá – Cundinamarca.

La Secretaría Distrital de Hacienda, en acatamiento a esta orden ha apropiado en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 02 – Dirección Distrital de Presupuesto en el rubro “Río Bogotá”, los recursos previstos en el “Acuerdo de Cooperación para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas (Fase I y II) y su estación elevadora dentro del programa de saneamiento del Río Bogotá” y los ha administrado en la cuenta específica dispuesta para tal fin por la Dirección Distrital de Tesorería.

En el cuadro 4, se incluye el valor de los recursos transferidos a la mencionada cuenta para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas (Fase I y II), entre 2005 y febrero de 2022.

**Cuadro 4. Cuenta Río Bogotá
2005 – Febrero 2022
Millones de Pesos**

Fuente	Valor
15% Sistema General de Participaciones -Participación Departamental	252.880
Liberado Sistema General de Participaciones 85%	184.964
Rendimientos Financieros	297.528
50% Tasas Retributivas	129.485
Transferencias EAB	33.039
Transferencias Sector Eléctrico	10.452
Otras Fuentes	989
Total	909.336

Fuente: SHD - Dirección Distrital de Tesorería

4.46. ORDÉNASE al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Cundinamarca, al Distrito Capital –

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





Secretaría Distrital de Hacienda, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P., y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, que de manera inmediata den cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo 03 de 29 de diciembre de 2011, cuyo objeto es aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto “Construcción de la Estación Elevadora de Aguas Residuales de Canoas para el Distrito Capital”, a realizarse en el Municipio de Soacha – Departamento de Cundinamarca.


Considerando que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P., es la encargada de realizar la construcción de la Estación Elevadora de Aguas Residuales de Canoas para el Distrito Capital, los avances en el cumplimiento de esta orden serán suministrados por dicha empresa.

Por todo lo expuesto, esta entidad ha cumplido en el 100% con las ordenes de la Sentencia en las que fue vinculada.

La Secretaría Distrital de Hacienda estará atenta a la citación para asistir al debate, en la fecha que se programe por parte de la Corporación.

Cordialmente,

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
jmramirez@shd.gov.co

Aprobado por:	Juan Carlos Thomas Bohórquez Martha Cecilia García Buitrago	 Firmado digitalmente por MARTHA CECILIA GARCIA BUITRAGO	JUAN CARLOS THOMAS Firmado digitalmente por JUAN CARLOS THOMAS BOHORQUEZ
Revisado por:	Luz Helena Rodríguez González José Vicente Castro Torres	 Firmado digitalmente por Luz Helena Rodríguez González	
Proyectado Por:	Nubia J. Mahecha Hernández	 Firmado digitalmente por Nubia Jeaneeth Mahecha Hernández	

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA